

PAC 2020/ 7MA MODIFICACION

N° DE ITEM	OBJETO	ANTECEDENTE	N° DE PROCESO	TIPO PROCESO	MES	SINTEISIS	PRECIO	MONEDA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	ESTADO PLAN	UBIGEO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SUBSTENTO	GERENCIA	UNIDAD
44	ARRENDAMIENTO	-	-	CONTRATACION DIRECTA	AGOSTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA REGIONAL DE AREQUIPA	140,400.00	SOLES	1	SRV	RETRADO	150120	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	Mediante memorandum GAF/ALOG -360-2020, se hace de conocimiento que el contratista con el cual se tiene contrato vigente, se ha desistido del aumento de merced conductiva solicitada en documentos anteriores y, expresado su interés de seguir contratando por el periodo de 01 año, bajo las mismas condiciones del contrato vigente.	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	UNIDAD DE LOGISTICA
45	ARRENDAMIENTO	-	-	CONTRATACION DIRECTA	AGOSTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA REGIONAL DE HUARAZ	42,000.00	SOLES	1	SRV	RETRADO	150120	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	Mediante memorandum GAF/ALOG -360-2020, se hace de conocimiento que el contratista con el cual se tiene contrato vigente, se ha desistido del aumento de merced conductiva solicitada en documentos anteriores y, expresado su interés de seguir contratando por el periodo de 01 año, bajo las mismas condiciones del contrato vigente.	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	UNIDAD DE LOGISTICA
86	SERVICIOS EN GENERAL	-	-	CONTRATACION DIRECTA	AGOSTO	CONTRATACION DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL	764,157.50	SOLES	1	SRV	INCLUIDO	150120	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	Se requiere incluir al PAC el presente servicio debido a la cercanía del vencimiento del contrato vigente y al no haberse convocado el procedimiento mayor por las razones expuestas en el Informe GAF/UCDA-60-2020, y dado que la ausencia del mismo afecta la continuidad de las actividades y operaciones de Osinergm, toda vez que este servicio permite dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444), cuyo artículo 21 establece las condiciones y formalidades con que las entidades estatales deben realizar las notificaciones personales a los administrados para la continuidad de los procedimientos administrativos, punto esencial para el cumplimiento de responsabilidades funcionales de la entidad, por lo que se ha configurado la causal de desabastecimiento contemplada en el literal c)3 del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el literal c)4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	UNIDAD DE GESTION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO